

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Resolución N° 003-2020 (“La Resolución”), de fecha 13 de mayo de 2.020, dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se prorroga por treinta (30) días el plazo establecido en la Resolución N° 002-2020, del 13 de abril de 2020, en la cual se establece que ningún tribunal podrá prestar despacho durante este período.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

AVISO OFICIAL

Resolución No 003-2020 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

- Se prorroga por treinta (30) días, el plazo establecido en la Resolución número 002-2020, dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el 13 de abril de 2020.
- En virtud de lo anterior, ningún Tribunal dará despacho desde el miércoles 13 de mayo hasta el viernes 12 de junio de 2.020, por lo cual, durante este periodo las causas permanecerán en suspenso, sin que transcurran los lapsos procesales correspondientes.
- Se exceptúan las actuaciones urgentes para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes.
- Los órganos jurisdiccionales deberán tomar las previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia, quedando los Jueces Rectores, los Presidentes de los Juzgados Nacionales de lo Contencioso Administrativo, los Presidentes de los Circuitos Judiciales, los Coordinadores de los Circuitos Judiciales Laborales, los Coordinadores de los Circuitos Judiciales de Protección de Niños,

Niñas y Adolescentes y los Coordinadores de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer facultados a adoptar las medidas conducentes.

- En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionado. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos.
 - Las Salas Constitucional y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia permanecerán de guardia durante el estado de contingencia.
 - Los Tribunales con competencia en materia penal mantendrán su
- continuidad sólo para los casos urgentes.
 - Los Magistrados de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período de Alarma Constitucional mantendrán el quórum necesario para la deliberación.
 - Se insta a los jueces y funcionarios integrantes del Poder Judicial a tomar las medidas sanitarias en la ejecución de sus actividades.
 - Se ordena la publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve